



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 023-2023-UNCA/P

Huamachuco, 09 de junio de 2023

VISTO, la Carta N° 0415-2023-DGA-UNCA de fecha 09 de junio de 2023, emitido por el Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 005-2020-UNCA/P de fecha 10 de febrero de 2020, se designó al Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Presidencia N° 031-2021-UNCA/P de fecha 15 de julio de 2021;

Que, mediante Carta N° 0415-2023-DGA-UNCA de fecha 09 de junio de 2023, el Director General de Administración, solicita reconformar el Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional Ciro Alegría, teniendo en cuenta los cambios de personal, de acuerdo a lo detallado a continuación:

| COMITÉ VIGENTE | |
|---|----------------------------------|
| Rector (Presidente de la Comisión Organizadora) | Presidente |
| Director de la Dirección General de Administración | Líder de Gobierno Digital |
| Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información | Miembro |
| Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro |



Asistente Técnico de Secretaría General

Miembro

COMITÉ PROPUESTO

| | |
|---|----------------------------------|
| Rector (Presidente de la Comisión Organizadora) | Presidente |
| Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información | Líder de Gobierno Digital |
| Director de la Dirección General de Administración | Miembro |
| Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro |
| Secretario General | Miembro |

Que, el numeral 1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley del Gobierno Digital, señala que: *“El gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la administración pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital”*;

Que, la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM resuelve en su artículo 1, modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 0119-2018-PCM, en los términos siguientes: 1.1. *“Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por: El/ la titular de la Entidad o su representante; El/la Líder de Gobierno Digital; El/ la responsable del área de informática o quien haga sus veces; El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; El/ la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; y El/la Oficial de seguridad de la información; El/la responsable de área legal o quien haga sus veces; y, El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces”*; asimismo, en su numeral 1.2 establece que, *“El Titular de la Entidad puede incorporar a otros miembros del Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales”*. Y en su artículo 2, establece las funciones mínimas que debe cumplir el Comité de Gobierno Digital;

Estando a los considerandos precedentes, en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU,



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 023-2023-UNCA/P

Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y otras normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Gobierno Digital de la Universidad Nacional Ciro Alegria, designado mediante Resolución de Presidencia N° 005-2020-UNCA/P de fecha 10 de febrero de 2020, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

| | |
|---|----------------------------------|
| Rector (Presidente de la Comisión Organizadora) | Presidente |
| Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información | Líder de Gobierno Digital |
| Director de la Dirección General de Administración | Miembro |
| Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Miembro |
| Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro |
| Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Miembro |
| Secretario General | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al despacho de Presidencia e integrantes del Comité de Gobierno Digital de la UNCA, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

